

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

**VIGESIMO PERIODO DE SESIONES**

*Documentos Oficiales*



**COMISION POLITICA ESPECIAL, 461a.  
SESION**

*Viernes 19 de noviembre de 1965,  
a las 15.25 horas*

**NUEVA YORK**

**SUMARIO**

*Página*

<i>Tema 101 del programa:</i>	
<i>Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (continuación):</i>	
a) <i>Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;</i>	
b) <i>Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz . . . . .</i>	1
<i>Organización de los trabajos de la Comisión (continuación) . . . . .</i>	5

*Presidente: Sr. Carlet R. AUGUSTE (Haití).*

**TEMA 101 DEL PROGRAMA**

*Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (continuación) (A/SPC/L.117 y Add.1):*

- a) *Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/5915 y Add.1, A/5916 y Add.1, A/5972, A/6026);*
- b) *Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la Paz (A/5966 y Rev.1 y 2)*

1. El Sr. BEAULIEU (Canadá) recuerda que su país ha participado en operaciones de mantenimiento de la paz desde los comienzos de la Organización y que en estos momentos más de 2,000 canadienses sirven bajo la bandera de las Naciones Unidas. Aunque el Canadá no esté directamente envuelto en las controversias que han dado origen a esas operaciones, no por ello deja de estimar que, al participar en empresas colectivas tendientes a mantener la paz y la seguridad, actúa en su propio interés, entendido éste en un sentido amplio.

2. El Canadá cree que el Consejo de Seguridad debe continuar cumpliendo los deberes que le impone su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz; sin embargo, no puede admitir que por falta de acuerdo en el Consejo, las Naciones Unidas se vean en la imposibilidad de recomendar las medidas adecuadas, cuya iniciativa corresponde al conjunto de los Estados Miembros. Algunos temen que la Asamblea se vea llevada a formular recomendaciones inaplicables y precipitadas. La historia de las Naciones Unidas prueba, por el contrario, que, llegado el momento, la Asamblea es capaz de actuar con prudencia y diligencia.

3. El actual sistema, conforme al cual el Secretario General conserva la vigilancia administrativa del mantenimiento de la paz bajo el control político del Consejo de Seguridad, ha demostrado su eficacia. No obs-

tante, el Canadá estaría dispuesto a estudiar cualquier proposición detallada encaminada a confiar esas funciones al Comité de Estado Mayor, por ejemplo, o a cualquier otro órgano, siempre que se garantice la eficacia de las operaciones, que debe ser la principal consideración. Sea como fuere, toda modificación de las normas actuales no debe tener por objeto dificultar el planeamiento a largo plazo del mantenimiento de la paz, sino, por el contrario, facilitarlo, y para ello las Naciones Unidas debieran procurar afianzar las disposiciones relativas al personal de la administración central. Efectivamente, un planeamiento hecho por los gobiernos por su propia iniciativa sólo puede tener resultados limitados mientras no exista una coordinación central adecuada.

4. El Canadá estima esencial que la carga financiera se reparta entre los Estados Miembros; la repartición de los gastos por la Asamblea General, teniendo en cuenta los principios rectores aprobados en su cuarto período extraordinario de sesiones, es sin duda la mejor solución, sobre todo cuando se trata de operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad. Si corresponde al Consejo, por derecho propio, adoptar las decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz, hay que esperar también que sus miembros, y especialmente sus miembros permanentes, paguen una parte apropiada de los gastos. Sin duda el Consejo podrá recomendar otras formas de financiación, incluso el pago de los gastos por los principales interesados y las contribuciones voluntarias de todos los Estados Miembros; sin embargo, como lo ha puesto de relieve el Secretario General y como lo demostró la experiencia de Chipre, las contribuciones voluntarias no constituyen una solución satisfactoria, a menos que todos consideren que el pago de esas contribuciones es una obligación. Los Estados Miembros tienen hoy la oportunidad de asumir las responsabilidades que les corresponden contribuyendo voluntariamente a restablecer la solvencia de las Naciones Unidas. Se celebre o no, como ha propuesto el Canadá, una conferencia para anunciar esas contribuciones, todas las delegaciones deberían aportar una contribución adecuada para cubrir las deudas acumuladas en el pasado, a fin de poder establecer un sistema de financiación eficaz para las obligaciones futuras.

5. El Canadá, por su parte, está cada vez más persuadido de la importancia de las disposiciones que permitan a los Estados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad desempeñar un importante papel en la aplicación, financiación y control de las operaciones. Ha estudiado con interés las propuestas contenidas en el párrafo 36 del informe del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General (A/5915/Add.1, anexo II). En cualquier caso,

es preciso encontrar una solución para un problema que se hará cada vez más apremiante, a fin de que los principales participantes conserven su confianza en la actuación que puedan tener las Naciones Unidas en este terreno y continúen prestándoles su apoyo.

6. La delegación del Canadá está convencida de que, como se desprende del Artículo 33 de la Carta, el arreglo pacífico de las controversias debe primar por sobre las medidas encaminadas a impedir las hostilidades o restablecer el orden y la seguridad. No obstante, si se decide llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, los gobiernos interesados tienen la obligación de trabajar sin descanso en el arreglo de sus controversias. El Canadá, por su parte, hallará cada vez más difícil participar en las operaciones del mantenimiento de la paz, sobre todo voluntariamente financiadas, si no tiene la certeza de que, al propio tiempo, se hacen esfuerzos para negociar un arreglo pacífico.

7. Si, como lo declaró el 1 de septiembre de 1965 (1331a. sesión plenaria) el Presidente del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea, todas las delegaciones están de acuerdo en que es indispensable terminar la tarea prevista en la resolución 2006 (XIX) de la Asamblea General, no es menos cierto que la mayor parte del trabajo confiado al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en aquella resolución, sigue por hacer. Es importante que en este período de sesiones la Asamblea General invite al Comité a continuar sus trabajos y a presentarle un informe en su vigésimo primer período de sesiones. Sólo debiera hacerse una modificación en el mandato del Comité: sería necesario que eligiese su mesa directiva entre sus miembros. El Canadá estaría dispuesto a someter o apoyar una resolución en ese sentido. Al reanudar sus trabajos el Comité podría estudiar el informe del Secretario General y del Presidente de la Asamblea General (A/5915/Add.1, anexo II), especialmente el párrafo 52, así como las observaciones de los Miembros sobre los principios rectores que en él se exponen (A/6025), a fin de que esos principios sirvan de base a los debates sobre la autorización y el modo de financiación de futuras operaciones. El Canadá insiste en que el Comité examine también la cuestión del control y de la administración de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso problemas como el planeamiento a largo plazo realizado por los Estados Miembros y las disposiciones adoptadas para la coordinación de tales planes.

8. En lo que se refiere a la autorización y a la financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz, la delegación del Canadá acoge complacida las audaces propuestas del Gobierno de Irlanda. Dos de los principios esenciales enunciados en esas propuestas merecen toda su aprobación: en primer lugar, que corresponde a la Asamblea General la responsabilidad residual en cuanto a la autorización de las operaciones de mantenimiento de la paz, y esa autorización debe recibir amplio apoyo de los Estados Miembros; y en segundo lugar, que es preciso establecer urgentemente un modo eficaz de financiar las operaciones de mantenimiento de la paz, que tenga en cuenta las posibilidades financieras de los miembros.

9. El Sr. AIKEN (Irlanda) estima, de acuerdo con la delegación del Canadá, que el Consejo de Seguridad debe continuar cumpliendo las obligaciones que le impone su responsabilidad principal por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que no es posible admitir que, por falta de acuerdo entre los miembros del Consejo, las Naciones Unidas se vean incapacitadas para recomendar medidas para el mantenimiento o restablecimiento de la paz, y que, en esas condiciones, el conjunto de los Miembros debe tener la posibilidad de recomendar las medidas que se hayan de adoptar.

10. El representante de Irlanda presenta a la Comisión el proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1, cuyo texto ha sufrido varias modificaciones después de las consultas realizadas con muchas delegaciones.

11. Se han añadido dos nuevos párrafos al preámbulo. Uno se refiere a la recomendación hecha por la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones con miras a la continuación de los trabajos del Comité Especial, y el otro expresa el deseo de la Asamblea de disponer, en caso necesario, de procedimientos aceptados de común acuerdo para autorizar y financiar las operaciones de mantenimiento de la paz.

12. Por otra parte, en los tres apartados del párrafo 1 de la parte dispositiva se han suprimido las referencias a la parte A de la resolución 377 (V) titulada "Unión pro Paz" y se han reemplazado por las palabras "una propuesta de iniciar una operación de mantenimiento de la paz". El objeto de esta enmienda es permitir que la Asamblea, cuando tenga que pronunciarse sobre una propuesta de iniciar una operación de mantenimiento de la paz, quede o no esta propuesta dentro del ámbito de la resolución 377 (V), pueda aplicar las reglas establecidas en los apartados a), b) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva para las cuestiones relativas al quórum y al procedimiento de votación.

13. El inciso iii) del apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva ha sido modificado en dos puntos. En primer lugar se ha suprimido la frase referente a una operación de mantenimiento de la paz recomendada por la Asamblea General de acuerdo con la resolución 377 (V), a fin de que las disposiciones de ese apartado se apliquen a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ya provenga del Consejo o de la Asamblea General la iniciativa de la operación. Resulta claro pues que las operaciones decididas por el Consejo de Seguridad con el consentimiento pero sin el apoyo afirmativo de todos los miembros permanentes, quedarán comprendidas en esta disposición. En segundo lugar, teniendo en cuenta las observaciones hechas en la 438a. sesión por el representante de Ceilán, se ha agregado la frase siguiente al final del inciso: "no obstante, ningún miembro habrá de contribuir con más del 50% del costo neto de la operación y el saldo no prorratoeado se agregará a la suma asignada al grupo de miembros mencionado en el anterior inciso ii)". A este respecto conviene precisar que en ningún caso podrá añadirse una suma superior al 20% del costo de una operación de mantenimiento de la paz a la cantidad total asignada al grupo de Estados económicamente desarrollados, y que esa suma se reducirá si dos miembros permanentes, por lo menos, votan en favor de la operación.

Aunque cada uno de los miembros de este grupo tuviera que pagar la parte que le correspondiera del 20%, esa obligación no excedería ciertamente sus posibilidades financieras. Irlanda, por su parte, está dispuesta a aceptar esa obligación y estima que los pueblos de los países económicamente desarrollados no vacilarán en aceptar su parte de gastos a fin de impedir que un conflicto limitado degenera en una verdadera guerra a la que puedan verse arrastradas las grandes Potencias.

14. Los autores del proyecto de resolución consideran que interesa a todos que el Consejo de Seguridad adopte como norma la cooperación en las actividades de mantenimiento de la paz. Las disposiciones financieras del párrafo 2 de la parte dispositiva permitirán al Consejo de Seguridad llegar más fácilmente a un acuerdo cuando uno de sus cinco miembros permanentes, por lo menos, sin oponerse a una operación de mantenimiento de la paz, se niegue a apoyarla con su voto.

15. Algunas delegaciones se han preguntado por qué razón los coautores del proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1 preconizan que la Asamblea adopte en este período de sesiones decisiones de carácter provisional sobre la cuestión de la autorización y de la financiación, en vez de remitirse al Comité Especial de Operaciones del Mantenimiento de la Paz y aplazar las decisiones necesarias hasta un futuro período de sesiones de la Asamblea. La razón es que cualquier comité al que se encargue un estudio de conjunto debe conocer cuál es la posición de la Asamblea respecto de algunas cuestiones fundamentales, a saber: ¿está dispuesta la Asamblea a afirmar su derecho residual de recomendar una operación de mantenimiento de la paz cuando el Consejo haya rechazado el llamamiento de un pequeño país? En caso afirmativo, ¿por qué mayoría debe pronunciarse sobre tal recomendación? Por otra parte, ¿está dispuesta la Asamblea a adoptar en el futuro el sistema de cuotas obligatorias previsto en el proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1, en espera de que lleguen a feliz término las negociaciones, quizás muy prolongadas, que tendrán lugar en el Comité Especial y en espera de que la Asamblea apruebe algún otro sistema de cuotas obligatorias? Estas son preguntas a las que sólo la Asamblea puede responder.

16. Las delegaciones se han preguntado también por qué todo miembro permanente del Consejo tendría derecho a no participar en los gastos de una operación cuando no se hubiere pronunciado a su favor, por qué aquellos de los cinco miembros permanentes que hubiesen votado por una operación tendrían que hacerse cargo de la parte de los que hubiesen votado en contra o se hubiesen abstenido y, por qué, de todos modos, cada uno de los otros 112 Miembros de la Asamblea tendría que aportar siempre su cuota. La única justificación es que la Asamblea no está dispuesta actualmente a hacer obligatorias para los distintos miembros permanentes del Consejo las cuotas relativas a futuras operaciones del mantenimiento de la paz, basándose en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. En consecuencia, lo único que se puede hacer es imponer a los Estados Miembros como grupo, y prever que los que voten en favor de una operación se repartirán el 70% de sus gastos, quedando enten-

dido, no obstante, que ningún miembro permanente habrá de contribuir con más del 50% del costo neto. La obligación así asumida voluntariamente por los miembros permanentes que votaran en favor de una operación iría acompañada del privilegio, que no se concedería a ningún otro Miembro de la Asamblea General, de no pagar nada en caso de voto contrario o de abstención. Los autores del proyecto de resolución no pueden imaginar el caso de un miembro permanente que se negara a pagar su parte cuando, por su propia voluntad, hubiera accedido implícitamente a hacerlo al votar en favor de una operación de mantenimiento de la paz. Si un miembro permanente deseara no contribuir en absoluto a una operación de ese tipo, le bastaría con abstenerse. Pero desde el momento en que hubiera emitido un voto afirmativo, pagaría normalmente su parte, teniendo en cuenta sobre todo las presiones morales y políticas ejercidas por los otros Miembros de la Asamblea que, por su parte, no habrán podido ejercer el mismo derecho de elección y se verían obligados a aportar su contribución en todo caso.

17. El representante de Irlanda aborda otro aspecto de la cuestión y manifiesta que nada justifica que se dispense a los países en desarrollo de contribuir a los gastos de mantenimiento de la paz. Nunca ha ocurrido que alguno de ellos se declarara en la imposibilidad material de pagar su parte, y la Carta prevé, por lo demás, que el pago pueda diferirse en caso de dificultades financieras comprobadas. Además, ningún país en desarrollo estará obligado a pagar la parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que hayan votado en contra de una operación o se hayan abstenido ni, en realidad, a pagar más del 40% de la cantidad que estaría obligado a entregar aplicando la escala de cuotas del presupuesto ordinario.

18. El sistema de cuotas propuesto por los autores representa una transacción razonable que permitiría a la Organización desempeñar sus funciones mientras no se aprueben disposiciones más satisfactorias. Ese sistema provisional permitiría salvaguardar el principio de las cuotas obligatorias no sólo para las operaciones de mantenimiento de la paz, sino también, en realidad, para todas las demás actividades de las Naciones Unidas. Efectivamente, aunque la fórmula prevista no excluya las contribuciones voluntarias, la Organización no podrá contar únicamente con éstas.

19. Ha llegado el momento de adoptar una decisión, y el representante de Irlanda tiene la certeza de que si la Asamblea renunciara a sus derechos en este caso, llegaría sin duda el día en que se pondría en tela de juicio su derecho a imponer cuotas en todos los terrenos y no sólo en el del mantenimiento de la paz.

20. En su proyecto de resolución los autores sólo piden a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que reconozcan los derechos que la Carta confiere a la Asamblea. El representante de Irlanda hace un llamamiento a todos los miembros de la Comisión para que defiendan esos derechos. De esta forma podrá conservarse todo el vigor de la Organización, que constituye la esperanza de los pueblos todavía oprimidos y la garantía de la independencia y del progreso de los pequeños países, y que ofrece

el único medio para garantizar la evolución de la comunidad mundial dentro de la estabilidad y de la paz.

21. El Sr. KHATRI (Nepal) observa que la Asamblea General se ocupa del problema de la autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz desde 1956, pero que, lejos de progresar, se vio paralizada en su decimonoveno período de sesiones; si los Estados Unidos no hubiesen renunciado a invocar las disposiciones del Artículo 19 de la Carta, no habría podido celebrarse el actual período de sesiones. La delegación de Nepal agradece al Gobierno de los Estados Unidos la sensata decisión que tomó, ya que no se trata de saber si puede o no invocarse determinado Artículo de la Carta, sino de garantizar el funcionamiento de la Organización con toda la eficacia requerida para mantener la paz en el mundo.

22. La delegación de Nepal rinde homenaje igualmente a los miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por los esfuerzos incesantes que han realizado, y estima que pueden aportar una valiosísima contribución al estudio de conjunto del problema de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, sobre todo de los medios de superar las actuales dificultades financieras de la Organización. Cabe felicitarse a justo título de los resultados ya obtenidos por las Naciones Unidas en la esfera de las operaciones de mantenimiento de la paz. Si la Organización no hubiese intervenido para mantener la paz en Cachemira, en Gaza, en el Congo y en otras regiones, esos conflictos hubieran podido extenderse y transformarse en guerra abierta. En Asia y en África, especialmente, la Organización ha desempeñado un papel útil en favor de la paz durante estos últimos veinte años. Sin embargo, en vista de la crisis actual, las Naciones Unidas sólo podrán contener los conflictos locales y restablecer la paz si la Asamblea General aprueba en el presente período de sesiones acuerdos que permitan financiar las operaciones futuras de mantenimiento de la paz. En interés de la paz en general y de los pequeños países en particular, habría que reforzar los poderes de que disponen las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con medios aceptables para todas las delegaciones. Las primeras sugerencias concretas presentadas a este efecto han sido las de la delegación de Irlanda, cuya objetividad es preciso reconocer. Junto con Irlanda, Nepal es uno de los autores del proyecto de resolución A/SPC/L.117 y Add.1.

23. La experiencia demuestra que las operaciones de las Naciones Unidas han sido discutidas, a veces, por determinadas Potencias, que han sostenido que se las había llevado a cabo contrariamente a la Carta y sin consultar al Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución ha tenido en cuenta la posibilidad de que se hagan esas objeciones y ofrece una serie de principios que pueden aplicarse a todas las operaciones futuras de mantenimiento de la paz que recomienda la Asamblea General. Esas recomendaciones sólo se formularían si el Consejo de Seguridad no pudiese cumplir su responsabilidad primordial en cuanto al mantenimiento de la paz. El proyecto de resolución no obliga a ningún miembro permanente del Consejo de Seguridad a pagar una parte de los

gastos de una operación recomendada por la Asamblea General si ha votado en contra de dicha operación o se ha abstenido en la votación; por otra parte, al distribuir de manera muy razonable los gastos que puedan ocasionar las futuras operaciones de mantenimiento de la paz, el proyecto proporciona una base satisfactoria para su financiamiento.

24. A fin de dar mayor eficacia a la decisión de la Asamblea General, los autores sugieren introducir enmiendas adecuadas en los artículos 69, 88 y 89 del reglamento de la Asamblea General. En virtud de esas enmiendas, las recomendaciones de la Asamblea General para iniciar una operación de mantenimiento de la paz no se adoptarían: primero, si no participan en la votación más de una cuarta parte de los Miembros de la Asamblea, o, segundo, si la recomendación no fuera apoyada por el voto favorable de no menos de la mitad de los Miembros de la Asamblea.

25. El proyecto de resolución toma plenamente en cuenta la necesidad de aplicar el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, para dar base sólida a la autorización y la financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz. Los miembros permanentes que voten en contra de la recomendación de la Asamblea General o que se abstengan en la votación quedarán excluidos de toda participación financiera. Al mismo tiempo, al fijar el porcentaje correspondiente a los miembros permanentes que voten en favor de una operación, el proyecto tiene en consideración las responsabilidades especiales que pesan sobre ellos. No puede considerarse como excesivo el porcentaje del 70% que se les impone si ese es el precio de la paz.

26. Es evidente que, a falta de la fuerza internacional de seguridad prevista en el Artículo 43 de la Carta, conviene tener en cuenta otras disposiciones aunque sean provisorias, para aumentar los medios de acción de la Organización en interés de la paz y de la seguridad mundiales. Mientras el Comité de Estado Mayor no pueda funcionar como se prevé en la Carta, y en tanto no se concierten los acuerdos previstos en el Artículo 43, el Consejo de Seguridad no estará en condiciones de garantizar una paz efectiva. Nepal aportará su contribución con miras a la aplicación del Artículo 43 de la Carta.

27. El problema que se presenta actualmente a las Naciones Unidas es esencialmente práctico. No se trata de traspasar los poderes de un órgano de las Naciones Unidas a otro, ni de entablar discusiones con respecto al derecho residual, sino, como intentan los autores del proyecto, de llegar a una fórmula que permita asegurar el mantenimiento de la paz en el caso de que el Consejo de Seguridad deje de cumplir su responsabilidad primordial, como podría suceder, por ejemplo, si una de las grandes Potencias fuera parte interesada en un caso de quebrantamiento de la paz. En tales ocasiones la Asamblea General debe poder disponer de cierta autoridad para actuar a fin de restablecer la paz.

28. El proyecto de resolución que la Comisión tiene a consideración permitiría un arreglo temporal, gracias al cual la Asamblea General estaría en condiciones de ejercer su derecho residual en espera de que se produjese nuevas deliberaciones sobre esta cuestión.

29. Las orientaciones generales sugeridas por el Secretario General y por el Presidente del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General (A/5915/Add.1, anexo II) tienden igualmente a hacer de las Naciones Unidas un instrumento de paz eficaz en todas las circunstancias. Esos principios establecen claramente que, si bien los Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, también la Asamblea General tiene responsabilidades en esa esfera. A juicio de la delegación de Nepal, nadie puede negar que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad y los de la Asamblea General deberían ser considerados complementarios y no contradictorios.

30. El Sr. RICHARDSON (Jamaica) recuerda que su Gobierno ha presentado propuestas detalladas en cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante de Jamaica se permite indicarlo en el curso de una sesión porque tiene la impresión de que muchas delegaciones no están al corriente de de esas propuestas que figuran en el documento A/6026, Anexo I.

Organización de los trabajos de la Comisión (continuación)

31. El PRESIDENTE recuerda que en la sesión anterior el representante de Afganistán había pedido que se hicieran actas taquigráficas de los debates de la Comisión. El Presidente repite a este respecto la declaración que hizo en el curso de la 440a. sesión, a la que da lectura. Recuerda que la Comisión puede decidir que se distribuyan actas taquigráficas, si bien en inglés y en francés exclusivamente; pero que las actas resumidas son en todo caso las únicas actas oficiales. El trabajo suplementario exigiría, huelga decirlo, gastos y demoras.

32. El Sr. AZIZ (Afganistán) subraya que la cuestión que examina la Comisión es quizás la más importante del actual período de sesiones, y posiblemente de los próximos. Sea que la Asamblea cree un nuevo comité encargado de examinar la cuestión, sea que pida al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que prosiga sus trabajos, convendrá en todo caso que ese comité disponga de actas in extenso de los debates de la Comisión Política Especial. El representante de Afganistán no puede decir, sin consultar con los demás miembros de la Comisión, si el método indicado por el Presidente resultaría satisfactorio para el caso.

33. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeción, considerará que al adoptar la propuesta de Afganistán, la Comisión pide a la Secretaría que prepare actas taquigráficas de todas las sesiones consagradas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

*Así queda acordado.*

34. El Sr. TAYLHARDAT (Venezuela) desearía saber cuánto tiempo tardarán en aparecer las actas taqui-

gráficas después de cada sesión. Si es preciso esperarlas demasiado tiempo, perderán buena parte de su utilidad para los propios miembros de la Comisión.

35. El Sr. BUNCHE (Subsecretario de Asuntos Políticos Especiales) declara que, por desgracia, no puede fijar plazos exactos. Asegura, sin embargo, al representante de Venezuela, que se tendrá muy en cuenta su petición. Son muchas las comisiones que se reúnen al mismo tiempo que la Asamblea plenaria y el Consejo de Seguridad, y en esas condiciones no es posible garantizar que no se producirá ningún retraso.

36. El Sr. NEKROUF (Marruecos) hace notar, en cuanto a las actas resumidas, que la Comisión acaba de recibir el viernes 19 de noviembre el acta de la 457a. sesión, celebrada el martes 16 de noviembre.

37. El PRESIDENTE declara que se dirigirá a la Secretaría para que las actas resumidas aparezcan lo antes posible.

38. El Sr. JUARBE Y JUARBE (Cuba) observa a su vez que la última acta en español distribuida a la Comisión en el momento de reunirse en la tarde del viernes 19 de noviembre, es la de la 455a. sesión, celebrada en la mañana del 15 de noviembre. Resulta por lo tanto difícil a las delegaciones de lengua española participar en los debates como desearían, sobre todo cuando el examen de una cuestión dura únicamente una semana.

39. Las observaciones de la delegación de Cuba no suponen ninguna crítica para la Secretaría, pero se ve obligada a formularlas ante la importancia especial que tiene el asunto cuyo estudio acaba de iniciar la Comisión.

40. El Sr. REDONDO (Costa Rica) se une a las observaciones que se han hecho con respecto a las actas taquigráficas y a las resumidas. Subraya en particular que en cuanto a las actas taquigráficas, un plazo de más de dos días quita a esas actas la mayor parte de su interés.

41. El PRESIDENTE estima que las actas resumidas ofrecerían menos interés inmediato en la medida en que las actas taquigráficas estuvieran desde el día siguiente a disposición de las delegaciones, por lo menos dactilografiadas. Por otra parte, las palabras del Subsecretario de Asuntos Políticos Especiales hacen suponer que todo retraso será solamente pasajero.

42. El Presidente recuerda a los representantes que deben inscribirse cuanto antes en la lista de los oradores que deseen tomar la palabra sobre la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz. No desea cerrar la lista el 22 de noviembre, como se había pensado; pero tampoco debería clausurársela mucho después de esa fecha.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.

